



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2025, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villakilambre (León), relativa a las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo, 4 plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, 2 mediante turno libre y 2 mediante promoción interna. Expte.: 2025/14.

Por Resolución de Alcaldía 2025/1829, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprueban las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

«TÍTULO: Proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el expediente de aprobación y publicación de la Oferta de Empleo 2024 en el Boletín de la Provincia de León N.º 248 de fecha 30 diciembre 2024.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre aprobada por el Pleno municipal de fecha 26 de noviembre de 2019.

Vista la Providencia de la Concejalía de interior y personal, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Técnico de RRHH y PRL, que obra en el expediente.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local. He Resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Ordenar la Publicación íntegra de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León y anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Contra la resolución aprobatoria de estas bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de

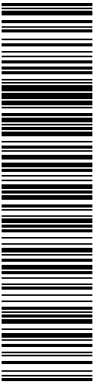
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581 H30DE-3CSKS-9-0M97 0801A8EE42AC09ADD988EBE0713CA664E5472) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seedelectronica.villajuanlibre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Pág. 80

CV: BOCYL-D-08092025-14

DOCUMENTO VQ_Copia Electronica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Técnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 4 de 30	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE428AC09ADDD9B8EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 82

y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales en el turno libre.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 83

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del grupo al que acceden.

5.2. Requisitos generales en el turno promoción interna.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

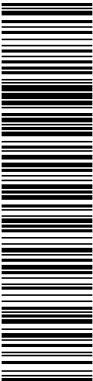
- a) Condición de personal laboral fijo. Tener la condición de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en situación de servicio activo. Pertenecer al grupo profesional IV como Asistente Escuela Infantil y acreditar una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como personal laboral fijo.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En ningún caso se podrá pertenecer a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presenta.

DOCUMENTO VQ_Copia Electronica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Tecnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 6 de 30	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE4228AC09ADDD9B8EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 84

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del grupo al que acceden.

Base sexta. *Presentación de la solicitud.*

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud incorporada como Anexo I. Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre y podrá obtenerse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) y presentarla según se establece en los apartados siguientes.

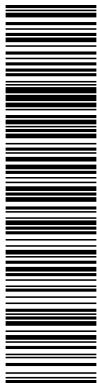
6.2. Documentación. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, en todo caso, declaración responsable (según aparece descrita en anexo I) de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

Las solicitudes para el turno libre, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la base quinta, punto 1.
- Justificación del pago de la Tasa. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

Las solicitudes para el turno de promoción interna deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la Tasa. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la base quinta, punto 2.
- Certificado que acredite ser personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en situación de servicio activo, pertenecer al grupo profesional IV (Asistente Escuela Infantil), contar con una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados en la misma como personal laboral fijo y la antigüedad.



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 85

- Documentación acreditativa de los méritos alegados a través de:
 - La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social, y certificación administrativa de los servicios prestados expedida por el/la Secretario/a de la administración o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones.
 - La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia de los títulos/diplomas/o certificaciones de la superación de los cursos.
 - Las titulaciones se acreditarán a través de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Elección del turno de participación. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Promoción interna.

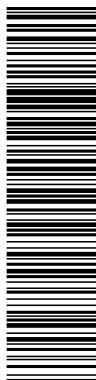
6.3. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indica en el cuadro siguiente, de acuerdo con la recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas, publicada en B.O.P. de la Provincia de León n.º 69, de fecha 9 de abril de 2025.

El abono de la tasa se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

La falta del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El importe de los derechos de examen será el fijado, para el turno libre, en la siguiente tabla:

VINCULACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	IMPORTE
FUNCIONARIO/LABORAL	A-A1/I	45,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	A-A2/II	40,00 €
FUNCIONARIO	B	35,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	C-C1/III	30,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	C-C2/IV	25,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	A.A.P.P/V	20,00 €



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 86

El importe de los derechos de examen será el fijado, para el proceso de promoción interna, en la siguiente tabla:

VINCULACION	GRUPO/SUBGRUPO	IMPORTE
FUNCIONARIO/LABORAL	A-A1/I	35,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	A-A2/II	30,00 €
FUNCIONARIO	B	25,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	C-C1/III	20,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	C-C2/IV	15,00 €
FUNCIONARIO/LABORAL	A.A.P.P/V	10.00 €

Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Los derechos de examen se ingresarán en la Cuenta Corriente N.º ES84 0081 5273 6100 0100 5211 del Banco de Sabadell, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud.

Estarán exentos los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. (Se justificará con título de familia numerosa, categoría especial).

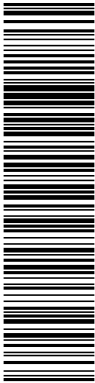
Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por órgano competente).
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios convocadas por la Administración Pública Local, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
- Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general. (Se justificará con el Título de familia numerosa).

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud para el turno libre es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

El plazo de presentación de la solicitud para el turno de promoción interna es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación íntegra de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

DOCUMENTO VQ_Copia Electronica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Tecnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 9 de 30	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE4228AC09ADD9B98EB7013CA564EDE472) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 87

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Asimismo, podrán presentarse, en su caso, de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

6.6. Protección de datos personales. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Base séptima. Tribunal de selección.

7.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estará constituido por un:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario con voz y con voto: un funcionario de carrera.

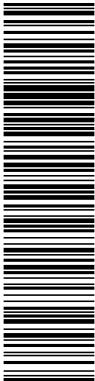
La designación de los miembros del Tribunal incluirá además a sus correspondientes suplentes.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en

DOCUMENTO VQ_Copia Electronica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Tecnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 13 de 30	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE428AC09ADDD9B8EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 91

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante anuncio del Tribunal calificador.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

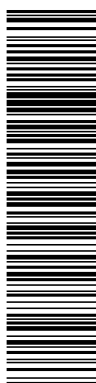
8.4. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Llamamientos. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.6. Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.7. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 93

8.13. Fase de concurso (únicamente promoción interna). El Tribunal valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los mismos.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase. Tales publicaciones se realizarán en los lugares establecidos en la base cuarta, punto 2.

El Tribunal quedará facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas Bases.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

8.14. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

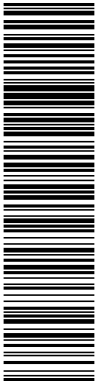
Base novena. Aspirantes seleccionados, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

9.1. Publicación de la relación de aprobados. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación, exclusivamente, del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de aspirantes seleccionados. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad

DOCUMENTO VQ_Copia Electronica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Técnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 19 de 30	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE4428AC09ADD9B98EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 97

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

12.4. Vigencia de la Bolsa. La Bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Los llamamientos se realizarán de conformidad con el orden establecido en la misma.

En el supuesto de agotarse esta bolsa, se recurrirá al llamamiento de aspirantes que integran la bolsa resultante del proceso selectivo relativo a la constitución de una bolsa de trabajo temporal en las categorías de Técnicos de Educación Infantil y Asistentes Infantiles, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 2020/1419 de fecha 5 octubre 2020, la cual mantendrá su vigencia.

Disposición final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal laboral fijo que convoque el Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas mediante resolución de alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 26 de agosto de 2020; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, en el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581_H3ODE-3CSK5-9OM97_0801A8EE4428AC09ADD9B8EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

ANEXO I

Concejalía de Régimen Interior y Personal

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Convocatoria

Cuerpo / Escala/ Categoría /especialidad/Plaza

Fecha Publicación anuncio convocatoria

Tipo de Acceso (marcar solo una opción)

Libre☐

Discapacidad☐

Bolsa de trabajo☐

Promoción interna☐

Sistema de selección:

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

DNI

Fecha de Nacimiento

Nacionalidad

Sexo

Domicilio

CP

Localidad

Provincia

Teléfono Bolsa

Teléfono fijo/móvil

Correo electrónico

Notificación en papel☐

Notificación electrónica☐

Requisitos de Titulación / Competencia Funcional reconocida

Titulación oficial / Competencia funcional reconocida

Especialidad

Documentación aportada (especificar)

-

-

-

-

-

SOLICITA ser admitido al procedimiento y DECLARA que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Que, se ponga a su disposición las siguientes adaptaciones o ajustes:

- MEDIOS PERSONALES O MATERIALES
- AJUSTES DE TIEMPO

En Villaquilambre, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

Información básica de Protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalidad.- Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Legitimados.- Ejecución de relación administrativa o contractual.

Destinatarios. Sus datos pueden ser cedidos a terceros.

Derechos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.villaquilambre.es

Al Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 99

ANEXO II

PROGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO TURNO LIBRE

El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición. Constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en este orden:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Máximo 10 puntos.
- Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico. Máximo 10 puntos.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las presentes Bases (máximo 20 puntos).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del siguiente modo: en primer lugar, se tendrá en cuenta la mejor calificación de la segunda prueba. En caso de persistir el empate, se seguirá el siguiente orden a tener en cuenta:

- La mejor calificación de la primera prueba.
- Número de aciertos en la primera prueba.
- Menor número de fallos en la primera prueba.
- Sorteo.

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

El cuestionario tipo test estará compuesto por 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias generales y específicas incluidas en el temario del Anexo IV de las presentes Bases, a contestar en un plazo de tiempo de 80 minutos.

El cuestionario incluirá un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones, el tiempo máximo para su realización será ampliado en el mismo porcentaje.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente, podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal calificador en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) con posterioridad a la finalización del examen.

Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con un valor de un punto. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,33 puntos del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 104

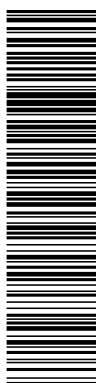
ANEXO IV

TEMARIO TURNO LIBRE

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Instituciones, competencias y sistemas de financiación. La Comunidad de Castilla y León: antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
3. La Administración local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Atribuciones de los órganos de gobierno. El funcionamiento de los órganos colegiados locales.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.
5. Haciendas Locales. Principios constitucionales. Recursos. Las Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Administraciones Locales: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria. El gasto público local. La gestión del presupuesto de gastos. Fases. Control y fiscalización del gasto. Ingresos Locales. Concepto y clasificación.
6. El principio de igualdad. La igualdad formal: valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de marzo, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.
7. Conceptos básicos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo con relación a la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos. Costes derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.
8. Conceptos generales de la protección de datos de carácter personal. Principios fundamentales de protección de datos. Derechos del interesado ante los datos de carácter personal. Cesión de datos. Niveles y medidas de seguridad en el tratamiento de datos. La Agencia Española de protección de datos.

DOCUMENTO VQ. Copia Electrónica: BOCYL n.º 172, 8 de septiembre de 2025 - Bases Proc. selectivo 4 plazas Técnico Ed. Infantil 2 libros y	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H3ODE-3CSK5-9OM97 Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2025 a las 11:22:21 Página 30 de 30	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050581, H3ODE-3CSK5-9OM97, 0801A8EE4228AC09ADD9B8EB7013CA664EDE472) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 172

Lunes, 8 de septiembre de 2025

Pág. 108

15. Desarrollo evolutivo de la comunicación y el lenguaje en los niños y niñas de 0 a 3 años. Pautas metodológicas. Recursos educativos. Literatura infantil: los cuentos en la intervención educativa. Tipos de lenguajes: lógico-matemático, rítmico musical y plástico e icónico.

16. Juego y desarrollo infantil de 0 a 3 años tipos de juegos. Intervención del Técnico Superior en Educación Infantil en el juego como metodología de aprendizaje.

17. Problemas de conducta en el primer ciclo de Educación Infantil. La agresividad infantil. Técnicas de modificación de conductas.

18. Enfermedades infantiles. Prevención de accidentes en la Escuela Infantil. Primeros auxilios. El botiquín de primeros auxilios.

19. Protección de datos de los menores en la Escuela Infantil.

20. El principio de igualdad. La igualdad formal: valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.

21. Conceptos básicos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo con relación a la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos. Costes derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

22. Conceptos generales de la protección de datos de carácter personal. Principios fundamentales de protección de datos. Derechos el interesado ante los datos de carácter personal. Cesión de datos. Niveles y medidas de seguridad en el tratamiento de datos. La Agencia Española de protección de datos.»

Contra la resolución aprobatoria de estas bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León. (Art.8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaquilambre, 29 de agosto de 2025.

El Alcalde,
Fdo.: VICENTE ALVAREZ FLOREZ

<http://bocyl.jcyl.es>

D.L.: BU 10-1979-ISSN 1989-8959